Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 119-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 13 de mayo de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El **Documento Simple N° 09299-2020**, de fecha 26 de octubre del 2020, presentado por el Sr. Jonathan Licera Guillen. La Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 123-2020-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 14 de noviembre del 2020. El Informe N° 565-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. El Memorándum N° 290-2021-GAF/MDPP, de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 1066-2021-GPPI/MDPP, de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional **N° 30305**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Articulo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**;

Que, el **Art. 43°** del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el **Art. 17°** del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, mediante el **Documento Simple N° 09299-2020**, de fecha 26 de octubre del 2020, presentado por el Sr. **JONATHAN LICERA GUILLEN**, solicita el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas correspondiente al periodo desde el 01de marzo del 2020 hasta el 30 de septiembre del 2020, conforme lo establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante la Resolución de Subgerencia de Gestión del Talento Humano N° 123-2020-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 14 de noviembre del 2020, resuelve autorizar el pago a favor del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 119-2021-GAF/MDPP

ex servidor, por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, quien presto servicios en la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante el Informe N° 565-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021. Motivo por el cual se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Memorándum N° 290-2021 GAF/MDPP, de fecha 07 de mayo del 2021, el cual es respondido mediante el Memorándum N° 1066-2021-GPPI/MDPP, con fecha 11 de mayo del 2021, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de **vacaciones no gozadas y/o truncas el monto de S/. 895.55 (Ochocientos Noventa y Cinco con 55/100 Soles), contribuciones a ESSALUD el monto de S/. 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), sumando un total de S/. 979.25 (Novecientos Setenta y Nueve con 25/100 Soles).**

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza Nº 386-2020-MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago, correspondiente a "BENEFICIOS SOCIALES" por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	JONATHAN LICERA GUILLEN	895.55	83.70	979.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

JDCHB/mics